

## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL

### INTRODUCCIÓN

La Sindicatura Municipal tiene como objetivo fortalecer la gobernabilidad al contar con un gobierno municipal caracterizado por su eficacia, honestidad y transparencia y cuyas definiciones estratégicas serán producto de una genuina deliberación intersectorial, para que la acción pública sea testimonial de su naturaleza colaborativa que, con evidencia rinde cuentas en relación al cumplimiento de sus atribuciones y que ha dado una adecuada atención a la ciudadanía, por su parte, el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 ha definido las prioridades de la presente administración en cinco ejes, entre los que destaca el eje número 1, denominado “Bien Común, Igualdad y Cohesión Social”, cuyo objetivo principal consiste en contribuir significativamente a la reducción de las condiciones de desigualdad en Morelia mediante la implementación de programas tendientes a la generación de Bien Común para combatir la situación de marginación y/o vulnerabilidad en la que viven miles de Morelianos, a efecto de incrementar la calidad de vida de la población.

### OBJETIVO GENERAL

Contribuir significativamente a la reducción de las condiciones de desigualdad social en Morelia, mediante la implementación de programas hacia el bien común, la igualdad y la cohesión social, para mejorar la condición de vulnerabilidad en la que viven miles de personas y contribuir a optimizar la calidad de vida de la población.

### OBJETIVO ESPECIFICO

Disminuir la situación de vulnerabilidad de los grupos sociales que se encuentran en condición de pobreza extrema, con especial atención a la población en circunstancia de hambre, contribuyendo a la seguridad alimentaria, y a la mejora de la nutrición, mediante entrega de ayudas sociales a la población individual que se otorgan a la ciudadanía a través de la Sindicatura.

### LEGALIDAD

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto general regular la entrega de ayudas sociales a la población individual que se otorgan a la ciudadanía a través de la Coordinación Administrativa de la Sindicatura Municipal, son operativos a los CRITERIOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE



OTORGAN APOYOS DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA publicados el 23 de septiembre de 2022 en el periódico oficial del Estado.

En lo no previsto en los presentes lineamientos se tomarán los principios de interpretación de los criterios generales.

Artículo 2. La entrega de ayudas a las que se refieren los presentes lineamientos se registrarán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. ACUERDO: La autorización que por escrito emita el titular de la Sindicatura a los apoyos y ayudas que requieran de su aprobación.
- II. AYUDAS SOCIALES: Asignaciones en económico o en especie destinadas a cubrir los gastos de ayuda extraordinaria que realiza el Despacho del Titular de la Sindicatura del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia para casos de viudez, orfandad, enfermedad, maternidad, matrimonio; para reos y sus familiares, así como para casos extraordinarios de personas que por su condición de necesidad y mérito en la sociedad se justifique reciban ayuda social, entre otros y asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas estratégicas.;
- III. AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- IV. BENEFICIARIOS: Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos;
- V. BIM: BASE DE DATOS DE INFORMACION MUNICIPAL, que contiene los elementos de identificación del ciudadano del expediente digital, así como el seguimiento y estado de las ayudas sociales entregadas, la cual será gestionada y resguardada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal.
- VI. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA: Perteneciente a la estructura de la Sindicatura, estipulado en el art. 40 fracción III inciso, encargado de los procesos administrativos.

- VII. CRITERIOS GENERALES: PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OTORGAN APOYOS DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA publicados el 23 de septiembre de 2022 en el periódico oficial del Estado.
- VIII. EXPEDIENTE DIGITAL: Validación de los documentos originales del ciudadano, digitalizados y resguardados en el BIM, necesarios y que sean solicitados para llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de las ayudas sociales, por lo que la información almacenada deberá estar en constante actualización.
- IX. LINEAMIENTOS: Lineamientos para el otorgamiento de ayudas sociales a la población individual;
- X. PADRÓN: Padrón Único de Beneficiarios, es la relación oficial de beneficiarios que hayan recibido ayudas directas a través del Despacho del Titular de la Sindicatura del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;

Artículo 4. La población objetivo de las ayudas sociales a las que se refieren los presentes lineamientos son todas aquellas personas que residan en Morelia y que cuenten preferentemente con algún grado de marginación y/o vulnerabilidad.

Artículo 5. Para acceder a las ayudas sociales que se entregan a través de la Sindicatura, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser residente del Municipio de Morelia, Michoacán;
- II. Contar con un grado de marginación y/o vulnerabilidad.

Así mismo se deberá realizar el registro en el Expediente Digital almacenado en el BIM, mediante la entrega de los documentos originales de tiempo en tiempo que sean solicitados en los puntos previamente establecidos dentro de la Sindicatura.

Artículo 6. Las ayudas sociales a la población individual que podrán entregarse a través de la Sindicatura podrán ser, entre otros:



- I. Apoyos económicos y en Especie
- II. Gastos funerarios
- III. Gastos de Medicamento
- IV. Estudios Médicos
- V. Lámina de cartón
- VI. Pintura e Impermeabilizante
- VII. Despensa
- VIII. Cemento, materiales de construcción
- IX. Material Deportivo
- X. Eventos Deportivos
- XI. Gastos de Traslados, Alimentación y Hospedajes
- XII. Cobijas
- XIII. Gastos de alimentación para celebraciones
- XIV. Gastos de manutención por viudez, Orfandad, maternidad y matrimonio, etc.
- XV. Emprendimiento

Los apoyos anteriormente señalados, se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa; asimismo, para la atención de casos extraordinarios, el Titular de la Sindicatura, podrá hacer entrega de ayudas diversas a las establecidos en el presente listado.

Artículo 7. Para acceder a cualquiera de las ayudas sociales a las que se refieren los presentes lineamientos, se deberá acompañar la solicitud de apoyo dirigida al titular de la Presidencia Municipal y firmar recibo de entrega del apoyo.

DENOMINACIÓN	REQUISITOS PARA EXPEDIENTE DIGITAL	FRECUENCIA	PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD	PLAZO PARA LA ENTREGA DEL APOYO POSTERIORES AL REGISTRO	MONTOS
Apoyos	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Solicitud</li> <li>II. INE</li> <li>III. CURP</li> <li>IV. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses</li> <li>V. Documentación que compruebe la necesidad de ayuda.</li> </ul>	El apoyo se puede solicitar tres veces durante el ejercicio fiscal que corresponda.	10 días hábiles	30 días hábiles	De \$1.00 a \$50,000.00



Además de los requisitos anteriores; la Sindicatura través de la Coordinación Administrativa, determinará aquellos apoyos que ameriten verificación, a fin de acreditar la necesidad y/o vulnerabilidad de los ciudadanos; dando trámite a través del personal designado como interventores, mismos que se constituirán en el domicilio del solicitante.

La vulnerabilidad de los ciudadanos se entenderá como el resultado de los impactos provocados por el patrón de desarrollo vigente que expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos.

Para la atención de contingencias, y apoyos de carácter emergente, la persona Titular de la Sindicatura, podrá hacer entrega inmediata de las ayudas señaladas en el presente artículo, o bien, de las ayudas que permitan satisfacer las necesidades generadas por las particularidades que cada caso extraordinario o que la contingencia amerite, bajo el compromiso de recabar la documentación comprobatoria con posterioridad. Dicha documentación deberá ceñirse a lo establecido según el origen y la naturaleza de la partida presupuestal de la que emanen los recursos para tal efecto.

En el caso de desastres naturales, y/o eventos extraordinarios que no permitan generar documentación comprobatoria de los beneficiarios, se dará prioridad a la eminente dignidad de la persona humana, por encima de los trámites administrativos; para lo cual la Sindicatura a través de la Coordinación Administrativa, buscará documentar la entrega de apoyos con fotografías u otro documento que avale la entrega de dichas ayudas.

Artículo 8. Las personas que pretendan acceder a las ayudas sociales que se entregan a través de la Sindicatura tendrán derecho a:

- I. Presentar la solicitud de apoyo de manera personal en caso de ser mayores de edad, o bien, a través del padre, madre o tutor en caso de que el apoyo sea requerido para un menor;
- II. Recibir información veraz y oportuna acerca de las acciones en materia de ayudas sociales;
- III. Recibir un trato digno, oportuno, respetuoso y de calidad por parte del personal que labora en el Despacho de la Sindicatura;
- IV. Recibir íntegramente las ayudas que les hayan sido autorizados para la atención de sus necesidades específicas;



V. Presentar quejas, denuncias o reportar algún incidente relacionado con la entrega de las ayudas sociales en el buzón establecido para tal efecto que se encuentra ubicado en las instalaciones del Despacho de la Sindicatura;

VI. Al resguardo y protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 9. Las personas que hayan accedido a las ayudas sociales que se entregan a través de la Sindicatura se encuentran obligadas a:

I. Proporcionar con veracidad la información y/o documentación comprobatoria que les sea requerida para tramitar su solicitud;

II. Brindar desde el momento de la solicitud de apoyo, la autorización para que sus datos sean publicados en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán;

III. Conducirse con respeto y tratar con dignidad al personal de la Sindicatura, y;

IV. Acudir en el tiempo y la forma que les sea señalada para recoger las ayudas que les sean otorgadas.

En caso de que el solicitante incurra en la violación de alguna de las obligaciones establecidas en el presente artículo y, tomando en cuenta la gravedad o magnitud de la falta, perderá el derecho a recibir la ayuda que haya solicitado y se procederá a cancelar el trámite respectivo, o bien, a hacer el reintegro respectivo a la Tesorería Municipal de las cantidades que se le hayan pretendido entregar.

Artículo 10.

El registro que para tal efecto se genere deberá precisar, cuando menos, los siguientes datos:

I. El nombre del beneficiario, pudiendo precisar apellidos;

II. Sexo;

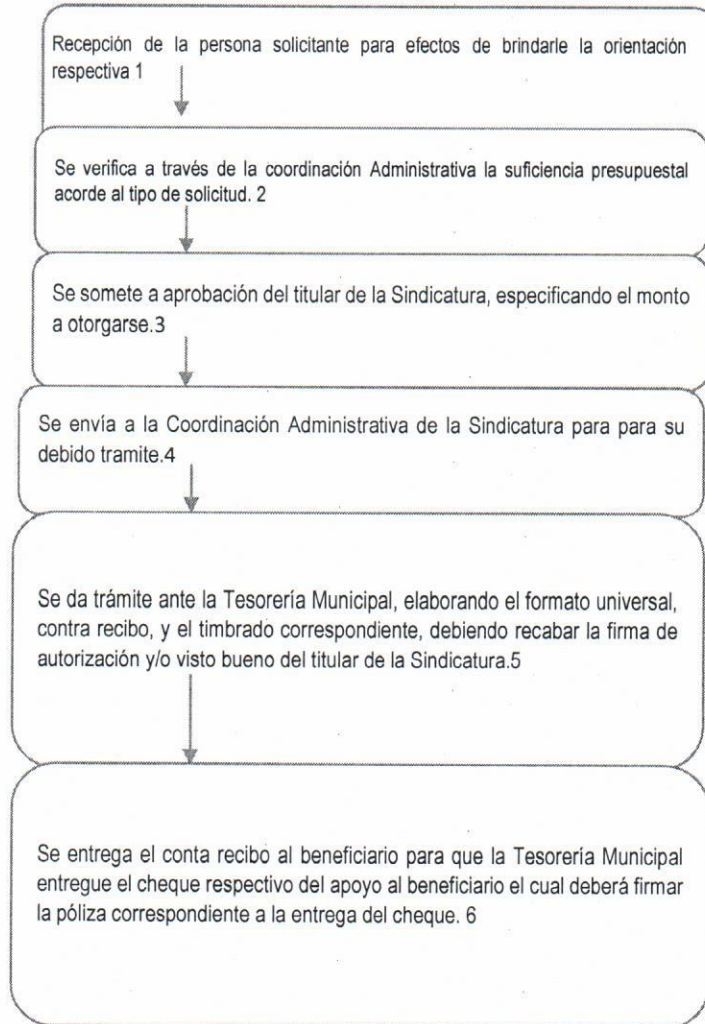
III. Cuantía del apoyo que se le haya entregado, precisando si el mismo fue en efectivo o en especie;

IV. Fecha y lugar de la entrega respectiva.



Artículo 11. El proceso a seguir para la obtención de ayudas sociales es el siguiente:

### AYUDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO



Artículo 12. Todos y cada uno de los beneficiarios que reciban ayudas sociales por parte de la Sindicatura deberán ser registrados por la Coordinación Administrativa para efecto de que sea reportado a las instancias respectivas.



Artículo 13. La información, así como los datos que se generen al amparo de los presentes lineamientos deberá ser compartida con la Tesorería Municipal para los efectos comprobatorios respectivos, así como con la Contraloría Municipal o las instancias fiscalizadoras y/o evaluadoras pertinentes para la realización de auditorías o evaluaciones a las que haya lugar.

Artículo 14. En atención a lo dispuesto en los presentes lineamientos, los ciudadanos podrán presentar quejas, denuncias, así como reportar cualquier incidencia cometida por parte de los servidores públicos involucrados en la entrega de ayudas sociales a través del buzón de quejas que se ubica en las instalaciones de la Sindicatura a través de la Secretaría Técnica.

### TRANSITORIOS

UNICO. Los presentes lineamientos tendrán su aplicación al día siguiente de su publicación en la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el portal web del Ayuntamiento de Morelia autorizadas por el titular de la Dependencia que las emite, por lo que una vez publicadas no podrán ser modificadas en este ejercicio fiscal de 2024.

Los presentes lineamientos son autorizados con fundamento en el artículo Segundo Transitorio de los criterios generales para el diseño y elaboración de las reglas de operación de los programas que otorgan apoyos directamente a la ciudadanía del Municipio de Morelia y la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento

C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez  
Sindica Municipal

